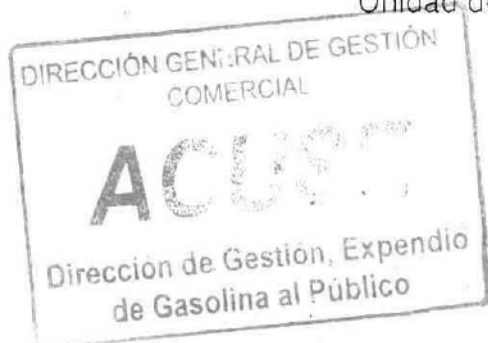




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial



Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7691/2017

Ciudad de México, a 06 de junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. FRANCISCO XAVIER CASTELLANOS NAVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA GAS IMPERIAL, S.A. DE C.V.,

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP
y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que recibe
el documento, artículo 113 fracción I de
la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Desechamiento del Informe Preventivo

Expediente: 16MI2017G0027

Bitácora: 09/IPA0268/04/17

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP), correspondiente al proyecto denominado **"ESTACIÓN DE GAS L.P. PARA SUMINISTRO DE CARBURACIÓN TIPO "B", SUBTIPO B-1, GRUPO I (COMERCIAL). ESTACIÓN CASA BLANCA"** en lo sucesivo el **Proyecto**, presentado por la empresa **Gas Imperial, S.A. de C.V.,** en lo sucesivo el **Regulado**, ubicada en la Carretera Federal No. 15 México – Nogales, Km. 148 + 300, lado derecho, tramo Ciudad Hidalgo - Huajumbaro, y Desviación a San Pedro Jacuaro S/N, Localidad La Teja, Municipio de Hidalgo, Estado de Michoacán, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) es **competente** para revisar, evaluar y resolver el IP del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7691/2017

- II. Que las actividades que realiza el **Regulado** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que con fecha 19 de mayo de 2017, ingresó ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y se turnó a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), el escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual el **Regulado** presentó el **IP** del **Proyecto** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con clave de proyecto **16MI2017G0027** y número de bitácora **09/IPA0268/05/17**.
- IV. Que el 01 de junio de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Separata número **ASEA/021/17** de la Gaceta Ecológica ASEA, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 25 al 31 de mayo de 2017, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
- V. Que el **Regulado** realizó la presentación del **IP** con fundamento en el **ACUERDO** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, por el que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, hace del conocimiento los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental (**ACUERDO**).

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7691/2017

VI. Que de acuerdo al análisis y evaluación del IP, esta **DGGC** determina lo siguiente:

- a) El **Regulado** omite presentar el Dictamen de Conformidad de la Norma NOM-003-SEDG-2004 el cual debe hacer constar que la estación de carburación cumple con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004.
- b) El **Regulado** omite indicar si para la preparación del sitio, la construcción y la operación de la estación de carburación se contó con una autorización en materia de impacto ambiental que haya sido emitida por una autoridad competente para ello, así mismo, no indica la fecha en la que la estación de carburación inició operaciones.
- c) El **Regulado** omite presentar un anexo fotográfico que avale estado actual que presenta el **Proyecto**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7º fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 29 y 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y en el Acuerdo por el que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, hace del conocimiento los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental, esta **DGGC**:

ACUERDA

PRIMERO.- Hacer de su conocimiento la **No Procedencia** del IP recibido el 24 de abril de 2017, en esta **DGGC**, presentado por al **C. Francisco Xavier Castellanos Nava**, en su carácter de

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7691/2017

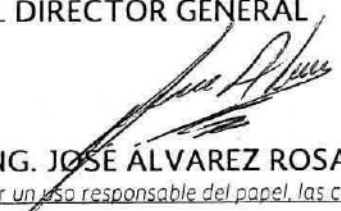
Representante Legal de la empresa **Gas Imperial, S.A. de C.V.**, dado que el mismo no se ajusta a lo dispuesto en el **ACUERDO** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, conforme a lo señalado en el considerando VI del presente oficio.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **Regulado**, que contra la presente resolución procede el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- El **Regulado** conserva su derecho a ingresar nuevamente el trámite, debiendo subsanar lo que se ha observado en el **Considerando VI** del presente oficio, de conformidad con el Artículo 1 del **ACUERDO** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017.

CUARTO.- Notificar personalmente el presente acuerdo al **C. Francisco Xavier Castellanos Nava**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Gas Imperial, S.A. de C.V.** de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.

Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.

Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.

Expediente: 16MI2017G0027

Bitácora: 09/IPA0268/05/17


MVAG/JOC

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional